

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-71

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN
EJECUTIVA DE 30 DE JUNIO DE 2001, BOLETIN ADMINISTRATIVO
NÚM. OE-2001-28, QUE CREA EL CENTRO EXPRESO DE TRÁMITES

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico para fomentar la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes del país.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación tiene la facultad de guiar y controlar el uso y desarrollo de los terrenos urbanos y rurales en Puerto Rico mediante la zonificación de los mismos.
- POR CUANTO:** El Reglamento de Zonificación Número 4 establece la facultad de la Junta de Planificación para permitir los usos de terrenos mediante el procedimiento de Consulta de Ubicación, del cual es parte la evaluación de comentarios de las diferentes agencias sobre el posible efecto del cambio de zonificación.
- POR CUANTO:** El Centro de Trámite Acelerado (CTA), creado mediante la Orden Ejecutiva de 16 de septiembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-42, adscrito a la Junta de Planificación, está constituido por representantes de nueve agencias y tuvo como propósito servir de instrumento a la Junta de Planificación para realizar evaluaciones interagenciales de forma ágil.
- POR CUANTO:** La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de justicia social, eficiencia administrativa y desarrollo económico fuerte y sostenido se está viendo afectada por las dilaciones y falta de certeza en las evaluaciones realizadas a través del CTA en la Junta de Planificación, por lo que es necesario reestructurar el sistema de evaluación.

POR CUANTO: Actualmente, las agencias que emiten comentarios a las consultas de ubicación a través del CTA se encuentran adscritas al Centro Expreso de Trámites (CET), creado mediante la Orden Ejecutiva de 30 de junio de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-28, por lo que es necesario eliminar la duplicidad de procesos de evaluación y asegurar la coordinación efectiva y acelerada de los trámites interagenciales únicamente a través del CET.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva de 16 de septiembre de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-42, mediante la cual se creó el Centro de Trámite Acelerado (CTA) en la Junta de Planificación.

SEGUNDO: Se enmienda el POR TANTO "PRIMERO" de la Orden Ejecutiva de 30 de junio de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-28, para que lea como sigue:

"PRIMERO: Se crea el Centro Expreso de Trámites de la Administración de Reglamentos y Permisos, con el propósito de implantar un sistema de coordinación e integración efectiva en el área de procedimiento, estudio y decisión final relacionada con los proyectos de desarrollos de terrenos y construcción de estructuras tanto públicos como privados. A su vez, la Junta de Planificación utilizará el Centro Expreso de Trámites como medio para obtener comentarios certeros de las agencias de una manera integrada y expedita, necesarios en cualquier procedimiento de permisos o endosos, incluyendo a las consultas de ubicación evaluadas por la Junta de Planificación."

TERCERO:

Se enmienda el POR TANTO "OCTAVO" de la Orden Ejecutiva de 30 de junio de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-28, para que lea como sigue:

"**OCTAVO:** Las solicitudes se atenderán con toda agilidad y en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. Toda solicitud que no conlleve vista pública deberá resolverse en o antes de ciento veinte (120) días desde su radicación y aquellas que requieran del proceso de vista pública para su consideración deberán resolverse en o antes de ciento ochenta (180) días desde su radicación. Las solicitudes de comentarios para procedimientos de la Junta de Planificación, como lo es la consulta de ubicación, se atenderán con agilidad y en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables. El tiempo establecido en este inciso para la evaluación de casos en el CET no aplicará a la Junta de Planificación, por lo que el periodo aplicable para los comentarios de las agencias en solicitudes hechas por la Junta de Planificación será de veinte (20) días."

CUARTO:

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 28 de noviembre de 2001.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de noviembre de 2001.


LCDR. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO